



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA NORMAL No. 3 DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "EN3T", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, MTRA. LETICIA GONZÁLEZ CRUZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENOMINADA EN LO SUCESIVO "BECENE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a una educación pública de calidad, como lo señala el Artículo 3º Constitucional en su párrafo tercero, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que niñas, niños y adolescentes mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación al mundo adulto.
- II. La Ley General de Educación Superior señala en el Artículo 7, fracción II, la consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; fracción V, señala que la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos; y en su fracción IX del desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.
- III. La Ley General de Educación Superior en el artículo 10, fracción V alude a la promoción de acuerdos y programas entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior; fracción XXI, sobre la vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios; y fracción XXIV, referente a la articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local.



- IV. La Ley de Educación del Estado de México vigente, establece que la educación que el Estado imparta será equitativa, por lo que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a generar condiciones que permitan el ejercicio pleno de este derecho, para lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito, permanencia y conclusión de los diversos niveles que integran el Sistema Educativo.
- V. Que el Plan de Estudio de la Educación Preescolar del año 2022 establece el perfil de la egresada y el egresado como un docente profesional de la educación que: conoce el marco normativo y organizativo del Sistema Educativo Nacional, asume sus principios filosóficos, éticos, legales y normativos, identifica sus orientaciones pedagógicas, domina enfoques y contenidos de los planes y programas de estudio y es crítico y propositivo en su aplicación. Es capaz de contextualizar el proceso de aprendizaje e incorporar temas y contenidos locales, regionales, nacionales y globales significativos; planifica, desarrolla y evalúa su práctica docente al considerar las diferentes modalidades y formas de organización de las escuelas. Diseña y gestiona ambientes de aprendizaje presenciales, híbridos y a distancia, respondiendo creativamente a los escenarios cambiantes de la educación y el contexto; posee saberes y dominios para participar en la gestión escolar, contribuir en los proyectos de mejora institucional, fomentar la convivencia en la comunidad educativa y vincular la escuela a la comunidad.
- VI. La vinculación entre ambas Instituciones se ha mantenido activa y en términos cordiales por varios años atrás. Por ello, se busca refrendar el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, mediante el cual se fortalezcan diversos procesos académico-formativos en los Programas Educativos (PE) que en ellas se imparten. Así mismo, que el trabajo interdisciplinario sirva para fortalecer la docencia, la investigación educativa, la movilidad académica, la producción y la difusión de escritos académicos, el trabajo colaborativo entre Grupos de Investigación (GI) y Cuerpos Académicos (CA), la asesoría de trabajos de titulación, el impulso a Profesores de Tiempo Completo (PTC) para acceder a Perfil Deseable ante DGESuM y al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) ante CONAHCYT; con el firme propósito de impulsar el desarrollo profesional de las y los docentes de ambas Escuelas Normales.

DECLARACIONES

1. PRIMERA: DE LA "EN3T"

- 1.1. Que mediante el Decreto Número 63 de 1959, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se crea la Escuela para Maestras de Jardines de Niños del Estado de México.



- 1.2. Que actualmente la "EN3T" es un Organismo Académico dependiente de la Dirección General de Educación Normal de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, con Clave de Centro de Trabajo (CCT): 15ENL0003C.
- 1.3. Que tiene como misión, formar licenciados y maestros en Educación Preescolar con el perfil de egreso que exige la educación obligatoria en nuestro país.
- 1.4. Que uno de sus objetivos es fortalecer los perfiles profesionales y de egreso, a través de la investigación, las actividades académicas, culturales y deportivas al incrementar los espacios de movilidad académica estatal y nacional con la participación de directivos, docentes y estudiantes.
- 1.5. Que la movilidad académica se constituye como un proceso sustantivo del Sistema de Gestión de la Calidad que fortalece a las Escuelas Normales Públicas del Estado de México.
- 1.6. Que mediante el nombramiento con el Oficio No. 22803002L/0471/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, el Director General de Educación Normal del Estado de México, Lic. Raymundo Sánchez Zavala, emitió el nombramiento donde se designa a la Mtra. Leticia González Cruz como Directora de la Escuela Normal No. 3 de Toluca y cuenta con las facultades para la firma de este Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.
- 1.7. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida José Ma. Pino Suárez sur No. 1100, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

2. SEGUNDA: DE LA "BECENE"

- 2.1. Es una Institución Pública de Educación Superior del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dedicada a la formación de profesionales en Educación Básica para el ejercicio de la docencia e investigación en un contexto académico integral de calidad, conforme a las necesidades sociales, científicas y tecnológicas del Estado de San Luis Potosí y del país, Institución que fue creada mediante el Decreto No. 41 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 06 de abril de 1848.
- 2.2. Que de conformidad al diverso Decreto 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 1977, la Institución cuenta con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, autorizada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y



administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estado.

2.3. Que dicha Institución Pública se encuentra legalmente representada por el Dr. Francisco Hernández Ortiz, y en consecuencia cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, en términos de su nombramiento vigente a la fecha de la firma del presente instrumento como Director General de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de fecha 29 de noviembre de 2022, expedido por el Prof. Crisógono Sánchez Lara, en su carácter de Director General del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, ante quien la Institución se encuentra incorporada.

2.4. Que tiene como misión, lograr la formación inicial y continua de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales y específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo con las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País, teniendo además como propósito el Desarrollar actividades académicas, de investigación, difusión y extensión educativa como parte del fortalecimiento de los programas de licenciatura y posgrado, en congruencia con la Misión y la Visión Institucionales y de los objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Nicolás Zapata #200, Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P., México, C.P. 78230, teléfono 4448123401.

3. TERCERA: DE "LAS PARTES"

3.1. Se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, manifestando que actúan de buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y;

3.2. Es su intención celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, a fin de ampliar el esquema de trabajo conjunto, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen.



4. CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

- 4.1. Fortalecer comunidades de diálogo e intercambio académico entre estudiantes y docentes de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí con la Escuela Normal No. 3 de Toluca, para fomentar la socialización de las experiencias y conocimientos sobre la intervención docente en servicios de educación preescolar, ante los desafíos del Plan de Estudios vigente en Educación Básica.
- 4.2. Promover la interacción entre la comunidad educativa de ambas Escuelas Normales para la apropiación de los principios y directrices de la Nueva Escuela Mexicana, así como del Plan de Estudios 2022, con el fin de fortalecer su proceso de formación.
- 4.3. Intercambiar experiencias sobre el proceso de investigación de los docentes en formación para la definición de los proyectos de investigación, a partir de sus saberes teórico-metodológicos.
- 4.4. Incrementar la movilidad académica de docentes y alumnos de ambas Instituciones Educativas.
- 4.5. Refrendar los lazos de solidaridad, fraternidad y trabajo colaborativo entre la comunidad educativa de ambas instituciones.

5. QUINTA: CLÁUSULAS

- 5.1. **PRIMERA.** – El objeto del presente documento es establecer las bases bajo las cuales se regirán las acciones de colaboración académica entre ambas instituciones, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, educativos y científicos en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.
- 5.2. **SEGUNDA.** - Las acciones de colaboración a que se comprometen "LAS PARTES" serán las siguientes:
 - 5.2.1. Planificar de manera conjunta el intercambio presencial de alumnos y docentes de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada Institución.
 - 5.2.2. Verificar de acuerdo con el Calendario Escolar Oficial, las fechas idóneas para realizar el intercambio académico.



- 5.2.3. Realizar intercambios presenciales y/o virtuales de estudiantes y docentes de ambas instituciones, colocando énfasis en el intercambio de experiencias de intervención docente de los alumnos de los últimos grados escolares.
- 5.2.4. Garantizar la seguridad y el bienestar de los docentes y alumnos que acudan a intercambios académicos presenciales.
- 5.2.5. Compartir la información necesaria y de conformidad con la normatividad vigente, sobre datos personales como: permisos, agenda o números de seguridad social de las personas que acuden a los intercambios académicos presenciales.
- 5.2.6. Elaborar de manera conjunta un informe académico de los resultados obtenidos de los encuentros.
- 5.2.7. Presentar una propuesta de investigación por parte del cuerpo académico involucrado en la organización de los intercambios.

5.3. CUARTA. PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA. - "LAS PARTES" convienen en realizar intercambios académicos bajo los lineamientos y estatutos aplicables establecidos por ambas instituciones, por lo cual, "EN3T" y la "BECENE" se comprometen a lo siguiente:

5.3.1. Compromisos de la Escuela de origen:

La institución de origen, a través de su unidad administradora/responsable del Programa de Movilidad Académica, observará el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que se establecen en las normativas de cada Institución con relación a los programas de intercambio. Entre las responsabilidades se encuentran las siguientes:

- Dar difusión de la convocatoria de Movilidad Académica que de mutuo acuerdo emitan "LAS PARTES" con motivo de la ejecución del presente Acuerdo y que se encuentra prevista en las Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación de las Licenciaturas para la Formación de Docentes de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada, vigentes de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, de la Secretaría de Educación Pública.
- Asesorar y orientar a los estudiantes y docentes interesados sobre derechos y obligaciones que se asumen al participar en el Programa de Movilidad Académica, trámites a realizar, requisitos y documentación necesaria.



- Revisar y recibir las solicitudes completas de los interesados.
- Enviar las solicitudes completas de los estudiantes y docentes al responsable homólogo en las oficinas de la institución receptora.
- Recibir la carta de aceptación que en su caso resulte procedente y sea emitida por la institución receptora y entregarla al interesado.
- Al concluir la estancia académica, los estudiantes y docentes deberán solicitar a la Institución receptora, mediante sus autoridades escolares, el documento oficial emitido por su participación en el Encuentro Académico.

5.3.2. Compromisos de la institución receptora:

- Acordar y establecer el número de espacios disponibles para estudiantes y docentes en intercambio.
- Recibir las solicitudes en tiempo y forma y una vez analizadas por las unidades correspondientes, se deberá de elaborar y enviar la carta de aceptación de los estudiantes y docentes en intercambio que hayan resultado procedentes a la institución de origen.
- Organizar la correspondiente sesión de orientación y bienvenida para los estudiantes y docentes de intercambio.
- Brindar apoyo y orientación en cualquier momento a estudiantes y docentes del Programa de Movilidad.
- Enviar a la institución de origen el documento oficial emitido por su participación en el Encuentro Académico.

5.3.3. Compromisos del estudiante y docente:

- Los estudiantes y docentes interesados en el intercambio deberán de cumplir con todos los requisitos y documentación establecidos en la Convocatoria, además de lo establecido en su respectiva Institución Educativa para ser postulado y aceptado según corresponda, así como cumplir en tiempo y forma con los requerimientos que se estipulen.
- Al ser aceptado en la institución receptora, el alumno o docente sujeto al Programa de Movilidad Académica deberá de respetar y cumplir las normas y reglamentos vigentes de las instituciones en las que realizará su estancia académica. La institución receptora, a su vez, deberá de



matricular a los estudiantes como alumnos regulares por el periodo que corresponda la estancia académica.

5.3.4. Responsabilidades del estudiante y del docente antes de realizar el intercambio:

- Representar con dignidad y honor a su Institución Educativa de origen.
- Mantener comunicación permanente con su Institución.
- Cumplir con los requisitos de participación en las diferentes actividades que establezcan las Instituciones de origen y de destino.
- Presentar y realizar en tiempo y forma la documentación requerida en la Convocatoria.
- Obtener información relacionada con su partida, transportación, hospedaje y trámites que correspondan a su llegada a la Institución destino.

5.3.5. Responsabilidades del estudiante y del docente al llegar a la Institución destino:

- Contactar inmediatamente a la unidad administradora del Programa de Movilidad Académica tanto de origen como destino para notificar su llegada.
- Realizar los trámites administrativos correspondientes, de acuerdo con la Convocatoria y el Programa de Movilidad.
- Conducirse en todo momento respetando la normatividad vigente de cada Institución, así como observar una buena conducta; en caso contrario, las autoridades escolares se obligan a cancelar su participación en las actividades programadas.

5.3.6. Responsabilidades del estudiante y del docente antes y a su regreso a la Institución de origen:

- Obtener el documento oficial emitido por su participación en el Encuentro Académico.
- Concluir trámites y procedimientos tales como devolución de libros, etc.
- Informar su llegada a la unidad administradora del Programa de Movilidad Académica.
- Realizar los trámites que correspondan según cada Institución.



6. **SEXTA: ASISTENCIA A EVENTOS EDUCATIVOS.** - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad por compartir información y difundir la participación de sus comunidades escolares, congresos, cursos, talleres, certificaciones, intercambios de experiencias académicas, intercambios culturales, deportivos y demás actividades que se organicen, e incluso, de forma interinstitucional.
7. **SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA.**- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Acuerdo, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente.

Para los efectos de esta cláusula "EN3T" nombra como su representante a la Dra. María del Carmen Salgado Acacio, Subdirectora Académica; por su parte "BECENE" nombra como su representante a la Mtra. Irma Inés Neira Neaves, Jefa del Departamento de Estudios Educativos de la Infancia de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.

- La citada comisión se reunirá por lo menos una vez cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso; y,
 - Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.
8. **OCTAVA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "LAS PARTES".
 9. **NOVENA:** El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del Programa derivado de este Acuerdo de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni



sustitución patronal alguna entre el personal comisionado por "EN3T" y "BECENE" ni el de ésta con aquella.

10. **DÉCIMA:** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración indefinida, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

11. **DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES"** convienen que los programas y acciones derivados del presente Acuerdo son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

12. **DÉCIMO SEGUNDA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados de manera conjunta con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

13. **DÉCIMO TERCERA:** Son causas de terminación anticipada del presente Acuerdo sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", el incumplimiento de las señaladas en el mismo.

14. **DÉCIMO CUARTA:** Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances o incumplimiento de este Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución, y para el caso de que subsista la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales correspondientes.

15. **DÉCIMO QUINTA:** El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma de un Acuerdo Modificatorio o Adenda correspondiente, previo pacto entre "LAS PARTES".

16. **DÉCIMO SEXTA: INFORMACIÓN RESERVADA.** - "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

17. DÉCIMO SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente Acuerdo y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas, y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

Leído que fue el presente documento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma de éste, por lo que lo rubrican por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR LA "EN3T"

POR LA "BECENE"

[Handwritten signature of Mtra. Leticia González Cruz]



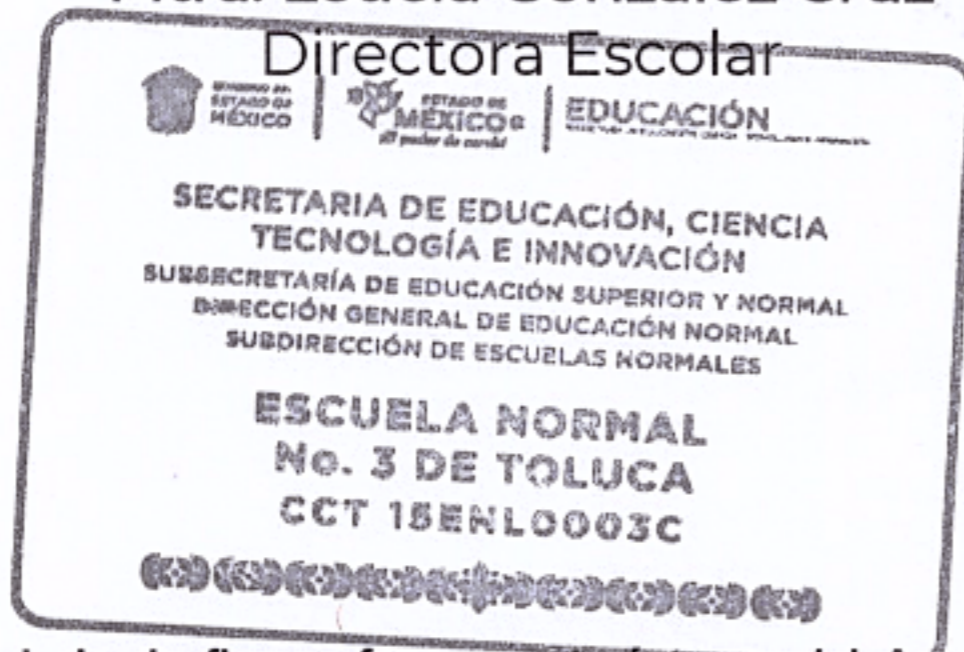
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR
BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

[Handwritten signature of Dr. Francisco Hernández Ortiz]

[Handwritten signature]

Mtra. Leticia González Cruz
Directora Escolar

Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General



Esta hoja de firmas forma parte íntegra del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que celebran la Escuela Normal No. 3 de Toluca y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí el día 10 de junio 2024, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



TESTIGOS DE LA "EN3T"

Dra. Ma. Del Carmen Salgado Acacio
Subdirectora Académica

Dr. Edmundo Darío Soteno Tahuilán
Subdirector Administrativo

Mtro. José Luis Hernández Cruz
Responsable del Área de
Movilidad Académica

TESTIGOS DE LA "BECENE"

Mtra. Marcela de la Concepción
Mireles Medina
Directora Académica

Mtra. Sybil González Treviño
Directora de Extensión Educativa

Mtra. Irma Inés Neira Neaves
Jefa del Departamento de Estudios Educativos de la infancia

Dr. Juan Antonio Gómez Aranda
Responsable del Programa
Institucional de Intercambio
Académico

Esta hoja de firmas forma parte íntegra del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que celebran la Escuela Normal No. 3 de Toluca y la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí el día 10 de junio 2024, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.